

	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO Y UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS VALLES CENTRALES DE OAXACA	
	CONVENIO DE MOVILIDAD. UTC-V-CL/028/2024	

CONVENIO DE MOVILIDAD DE PERSONAS ESTUDIANTES Y PERSONAS DOCENTES QUE CELEBRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO, EN LO SUCESIVO LA "UTC" REPRESENTADA POR SU RECTOR, LIC. EDUARDO GONZÁLEZ BLAS, Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS VALLES CENTRALES DE OAXACA EN LO SUCESIVO "LA UTVCO" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, ING. SAÚL DEL TORO ZAPIÉN, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES REFERIRÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE LA "LA UTC"

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propio integrada al Subsistema Tecnológico del Sistema Nacional de Educación Superior, adoptando el modelo pedagógico y los sistemas educativos que señale la Dirección General de Universidades Tecnológicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, tal y como lo establece el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 08 de julio del año 2013 la cual tuvo su última reforma publicada el día 02 de octubre de 2017.

I.2.- Que el LIC. EDUARDO GONZÁLEZ BLAS, quien tiene su nombramiento otorgado en fecha 05 de octubre del año 2022, por la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, DRA. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, mediante número de Oficio SAE/NG/077/2022, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes el día 18 de noviembre del año 2022, bajo el número 58 foja 225 a 226 volumen 44, denominado Registro de Entidades Paraestatales y así como lo confiere la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo en sus artículos 15, 16, 17, 18, 19 y 20, tiene la facultad de representante legal a la Universidad Tecnológica de Calvillo, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, asimismo para Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector social y privado, nacionales y extranjeros; lo anterior de conformidad a lo señalado por las fracciones IX y X del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica Calvillo, y que por lo tanto cuenta con todas las facultades para celebrar un convenio de esta naturaleza.

I.3.- Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes: UTC130709GNA.

I.4.- Para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en Carretera Al Tepetate No. 102 Comunidad el Salitre en el Municipio de Calvillo, Aguascalientes, C.P. 20860, mismo que se señala para todos los efectos legales a que haya lugar.

I.5.- Que "LA UTC" en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como las establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se compromete a no revelar, difundir o publicar en ningún caso, cualquier dato sensible de "LA UTVCO", que se llegara a recabar con motivo de la elaboración del presente documento.

II. DECLARA "LA UTVCO"

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Oaxaca, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en su Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 12 de diciembre del año 2009, que forma parte del Sistema de Educación Superior del Estado de Oaxaca y adopta el modelo educativo del Subsistema Nacional de Universidades Tecnológicas, cuya misión es formar profesionistas competentes con visión emprendedora y sentido humano que impacten en el desarrollo sustentable de su entorno.

I.2.- Que de conformidad con el artículo 3 de su Decreto de Creación tiene como objeto:

- Ofrecer programas cortos de educación superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad.
- Formar, a partir de egresados del bachillerato, técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;
- Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel técnico superior universitario o profesional asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de licenciatura.
- Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad;
- Promover la cultura científica y tecnológica; y
- Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

I.3.- Que está representada por el Ing. Saúl del Toro Zapién, quien cuenta con la capacidad y facultades suficientes para suscribir el presente a nombre de "LA UTVCO" en virtud a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 15 de su Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 12 de diciembre de 2009, personalidad que acredita, mediante nombramiento que le fue otorgando con fecha 01 de marzo de 2024, por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el Ingeniero Salomón Jara Cruz, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le han sido otorgadas, a la fecha no le han sido modificadas, revocadas, canceladas, ni limitadas en forma alguna.

I.4.- Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria (SAT), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Registro Federal de contribuyentes es UTV091213UA3.

I.5.- Para efectos del presente contrato, tiene su domicilio legal en: Avenida Universidad Sin Número San Pablo Huixtepec, Oaxaca, C.P. 71265, Correos electrónicos; rectoria@utvco.edu.mx, practicasyestadias@utvco.edu.mx y número telefónico 9513670054.

III. DECLARAN LAS "PARTES"

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se acreditan.

III.2.- Que es el interés de ambas instituciones fomentar acciones de movilidad de personas estudiantes o personas docentes para efectos de realizar intercambio académico.

III.3.- Actúan sin dolo, mala fe, lesión, que pudiera afectar la validez de este Convenio de movilidad.

III.4.- Que para efectos del presente convenio, se adoptaran los siguientes términos:

- a) **Universidad emisora:** Es aquella que organiza el envío de la comunidad universitaria, a la Universidad Receptora.
- b) **Universidad receptora:** Es aquella que organiza la recepción de la comunidad universitaria o docente de la Universidad Emisora y buscara colocarla en el sector productivo y/o en la universidad en áreas afines a su perfil académico.
- c) **Movilidad:** Traslado físico de la población universitaria o docente de la universidad en donde estén realizando sus estudios o impartición de cátedra a otra universidad.
- d) **Personas estudiantes:** Quienes podrán realizar la estadía o residencia profesional en el sector productivo de la región de la universidad receptora, elaborar tesis, tomar un cuatrimestre de clase, desarrollar un proyecto de investigación, prácticas de laboratorio en la universidad receptora.
- e) **Personas docentes:** Quienes realizarán estancias de investigación, cursos, o asesoría de tesis, actividades relacionadas con su área del conocimiento en la universidad receptora.

En relación a lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – El presente convenio tiene por objeto posibilitar la movilidad (intercambio) de estudiantes y docentes entre "LA UTC" y "LA UTVCO" en forma continuada, con reconocimiento mutuo de estudios de grado, y el desarrollo conjunto de proyectos de investigación en las áreas que ambas partes muestren interés.

SEGUNDA.- La universidad receptora, proporcionará a las personas estudiantes recibidas conforme a los tiempos establecidos, la formación académica pertinente únicamente en los programas afines entre ambas instituciones educativas y que éstos a su vez estén reconocidos y acreditados por las Autoridades Educativas correspondientes, dentro de los niveles de técnico superior universitario, de licenciatura o para los programas de posgrado, que deberán estar reconocidos de igual forma por dichas Autoridades.

TERCERA. - "LA UTC" y "LA UTVCO" se comprometen a desarrollar el objeto del presente convenio específico de la siguiente manera:

INTERCAMBIO DE PERSONAS ESTUDIANTES.

- a) Cada cuatrimestre las Universidades podrán intercambiar hasta 10 (Diez) personas estudiantes de pregrado y/o posgrado para realizar estudios durante un cuatrimestre o un año académico. Ambas instituciones se comprometen a revisar anualmente el número de estudiantes de movilidad y procurarán ajustarlo para lograr un equilibrio durante el periodo de vigencia del presente convenio.
- b) La selección de los participantes es de responsabilidad de la Universidad de origen, de acuerdo a su propio reglamento. "LA UTVCO" enviará a "LA UTC" las candidaturas de los postulantes y "LA UTC", a su vez, enviará a "LA UTVCO" las candidaturas de los

postulantes. Los estudiantes de intercambio deberán reunir los requisitos académicos requeridos por la Universidad receptora. La Universidad receptora se reserva el derecho de tomar la determinación final sobre la admisión de cada candidato.

- c) Las personas estudiantes de intercambio deberán tener un historial académico en la universidad emisora, con un promedio de calificación general mínimo de 8.5.
- d) Los estudiantes aceptados en el programa podrán cursar cualquier programa académico ofrecido por la Universidad receptora, siempre y cuando se disponga de los cupos. Es así como cualquier crédito académico obtenido en la Universidad receptora podrá ser transferido a la Universidad de origen, de acuerdo con los procedimientos establecidos por ésta. La Universidad Receptora orientará académicamente e informará sobre los programas de estudio pertinentes a cada persona estudiante de movilidad.
- e) Para la colocación de las personas estudiantes en el sector productivo, la universidad emisora deberá informar con dos meses de anticipación a la universidad receptora, los nombres y la totalidad de personas estudiantes que realizarán la movilidad, no pudiendo exceder el límite estipulado.
- f) En caso de existir algún problema de carácter educativo, durante la estadía de las personas estudiantes, área académica o su homóloga de la universidad receptora será responsable de tomar las medidas que permitan dar solución a la situación.
- g) Para cada acción de intercambio de personas estudiantes, la universidad receptora designará a un asesor académico, experto en la materia, mismo que se coordinará con el personal responsable que para tal efecto asigne la universidad emisora, con el fin de que las personas estudiantes realicen satisfactoriamente los proyectos adoptados.
- h) El seguimiento del programa de estadía de la universidad receptora, en cuanto a visitas empresariales, será en las parcialidades que los asesores académicos determinen para cada programa educativo en específico.
- i) Al concluir el cuatrimestre de movilidad, la universidad emisora será quien tendrá la facultad de reconocer y asentar en el historial académico las calificaciones obtenidas por el estudiante, que mediante oficio le serán comunicadas por la universidad receptora. De igual forma la universidad receptora tendrá la facultad de entregar a la persona estudiante una constancia de liberación del programa de educativo para el cual se realizó la movilidad o estadía.
- j) Las personas estudiantes cubrirán en su totalidad los gastos generados por concepto de hospedaje, manutención y otros generados durante su permanencia.
- k) Las personas estudiantes que participen en la movilidad, se apegará a la normatividad escolar y reglamento académico de la misma.
- l) Las personas estudiantes de intercambio no podrán requerir o solicitar beneficios económicos de ninguna especie en la Universidad Receptora.
- m) La Universidad receptora se compromete a asesorar a las personas estudiantes de intercambio en la búsqueda de un alojamiento conveniente.
- n) Ambas instituciones facilitarán y apoyarán las solicitudes de becas a organismos nacionales o internacionales que puedan colaborar al financiamiento de los intercambios.

INTERCAMBIO DE PERSONAS DOCENTES.

- Los docentes podrán participar en conferencias, enseñanza y/o investigación. La duración de la estadía no podrá ser mayor a un año académico.
- La movilidad o intercambio académico se realizará conforme un programa de trabajo o proyecto académico, el cual deberá incluir como mínimo los siguientes puntos.
 - I. Objetivos
 - II. Cronograma de Ejecución
 - III. Asignación de Recursos
 - IV. Financiamiento
 - V. Responsabilidad de cada una de las universidades
 - VI. Difusión de resultados, y
 - VII. Cualquier otra actividad que ambas universidades estimen conveniente.

Dichos programas o proyectos aprobados y suscritos por ambas universidades pasarán a formar parte del presente instrumento como anexos de ejecución.

- Ambas Universidades se comprometen a lo siguiente: aprobar los programas de actividades de intercambio, de conformidad con la normativa de cada institución, mediante la carta de aceptación correspondiente, emitir la carta de autorización, emitir carta de aceptación; en donde deberán detallarse claramente el periodo de intercambio, actividades a realizar, forma de financiamiento, cronograma de actividades, resultados esperados y cualquier otra información que considere relevante, emitir las constancias de participación al término de las actividades del docente en movilidad o intercambio.
- Las personas docentes cubrirán en su totalidad los gastos generados por concepto de hospedaje, manutención y otros generados durante su permanencia.

SÉXTA. - La universidad emisora se compromete a proteger a sus personas estudiantes y docentes con un seguro médico y un seguro contra accidentes que puedan presentarse durante su estancia en la universidad receptora, obligándose la universidad emisora a enviar a la universidad receptora la documentación correspondiente, para la validación y vigencia del seguro facultativo de las personas estudiantes y docentes recibidas.

En caso de accidentes en el curso de actividades de estadía, la universidad receptora tomará las medidas necesarias para que opere correctamente la protección de las personas estudiantes o docentes, respecto del servicio médico que requiera.

SÉPTIMA. - Responsables. Para el seguimiento y coordinación de las acciones de cooperación prevista en el presente instrumento jurídico, se designa por parte de la "LA UTC", al titular del área de Movilidad, el Lic. **Andrés Valdivia López**, así mismo por parte de "LA UTVCO" se designa a la Lic. **Norma Alicia Vargas Gutiérrez** en su calidad de Directora de Vinculación. Personas quienes serán las responsables durante la vigencia del presente convenio, o bien quien lo sustituya en sus funciones si llegaran a existir cambios.

OCTAVA. - Propiedad Intelectual. "LAS PARTES" manifiestan que para efectos de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual causados dentro de los procesos de investigación, sobre los resultados de los mismos e incluso sobre cualquier obra que se llegue a crear, su disposición, transformación, difusión, fijación, divulgación o comunicación, entre otros, de las investigaciones o sus resultados u obras creadas con motivo o dentro del desarrollo del Convenio Específico, "LA UTVCO" será titular de los derechos patrimoniales de autor con la

"LA UTC", en igual proporción. En virtud de lo anterior, "LA UTC" será titular de un 50% y "LA UTVCO" de un 50%.

NOVENA. - La información intercambiada en el marco del presente convenio no podrá ser publicada o transferida a una tercera persona, sin previa autorización escrita de la parte que provee dicha información, y de acuerdo al reglamento correspondiente de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

"LAS PARTES" garantizan una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada y derivada de las actividades y proyectos que se programen y realicen en el marco del presente instrumento jurídico, de conformidad con la legislación nacional vigente de la materia.

DÉCIMA. - **Solución de Controversias.** Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente instrumento jurídico y de los programas específicos derivados del mismo, serán resueltas por **"LAS PARTES"** de común acuerdo, y las autoridades de las respectivas universidades.

DÉCIMA PRIMERA - El presente convenio específico entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una **vigencia por tiempo indefinido**, pudiendo **"LAS PARTES"** darlo por concluido cuando cualquiera de ellas así lo manifieste por escrito con treinta días de anticipación; en este caso, las acciones concertadas deberán continuar hasta su conclusión en los términos previstos en este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. - En virtud de que para el otorgamiento del presente convenio específico ha prevalecido en todas y cada una de sus cláusulas y acuerdo, la buena fe, los interesados omiten establecer pena convencional alguna para el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.

Leído que les fue el presente convenio específico y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance del mismo, lo firman de conformidad en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los **09 días del mes de octubre del 2024.**

POR LA "LA UTC"



LIC. EDUARDO GONZÁLEZ BLAS, RECTOR

POR "LA UTVCO"

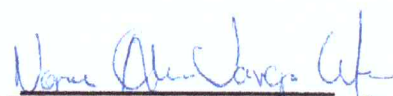


ING. SAÚL DEL TORO ZAPIÉN, RECTOR



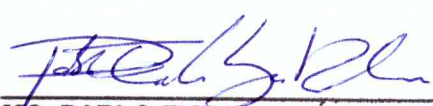
RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO

LIC. ANDRÉS VALDIVIA LÓPEZ
CORDINADOR DEL ÁREA DE MOVILIDAD
E INTERNACIONALIZACIÓN

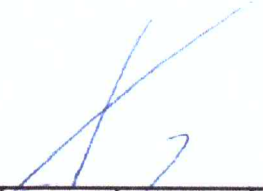


LIC. NORMA ALICIA VARGAS GUTIÉRREZ
DIRECTORA DE VINCULACIÓN

TESTIGOS



MC. PABLO EMILIO LUJÁN DE LARA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE
LA UTC.



LIC. VÍCTOR VÁZQUEZ LÓPEZ
ABOGADO GENERAL DE LA UTVCO

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS VALLES CENTRALES DE OAXACA. MISMO QUE CONSTA DE 7 (SIETE) FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO. CALVILO, AGUASCALIENTES A LOS 09 DÍAS DE OCTUBRE DE 2024.

